



N° 717-2023-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación, Exp 011492-2022, de fecha 13 de Octubre de 2022, interpuesto por la Sra. Livia Concepción Huamán Valdivia de Guzman contra la Resolución Administrativa N°556-2022-INSN-OP, y el Informe N°091-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°231-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N°25981 dispuso en su artículo 2 que, "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que asimismo, el Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93 estableció en su artículo 2: "Precisase que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981, no comprende a los Organismos de Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público";

Que por su parte, la Ley N°26233 derogó el Decreto Ley N°25981, estableciendo en su Única Disposición Final que: "Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2 del Decreto Ley N°25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N°924-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18.10.2011 donde concluye que "Los trabajadores de los diferentes organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93";

Que, con fecha 13 de Octubre de 2022, la Sra. Livia Concepción Huamán Valdivia de Guzman, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N°556-2022-INSN-OP de fecha 08 de Septiembre de 2022, que resolvió declarar improcedente su solicitud de fecha 15 de Agosto de 2022 de pago de incremento dado con el Decreto Ley N°25981, pago de devengado e intereses; siendo elevado el Recurso de Apelación por la Oficina de Personal mediante Nota Informativa N°1269-OP-INSN-2022 de fecha 28 de Octubre de 2022;

Que, con fecha 31 de Julio de 2023, mediante Proveído N°231-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizada la revisión del expediente y solicitud efectuada a través del recurso de apelación, remite el Informe N°091-OAJ-INSN-2023, en el cual se concluye que la solicitud efectuada por la recurrente resulta improcedente toda vez que el Instituto Nacional de Salud del Niño no es competente para atender el pedido al existir una comisión ad hoc de acuerdo a lo establecido por la Ley N°29625, modificado por la Ley N°31173;



Por lo expuesto, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado el 13 de Octubre de 2022 por la Sra. Livia Concepción Huamán Valdivia de Guzman contra la Resolución Administrativa N°556-2022-INSN-OP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Ley del procedimiento Administrativo General, debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución al interesado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

- Interesado
- OAJ
- OP
- Of. Estadística e Informática